



NOVEDADES PARA EL IMPUESTO DE SOCIEDADES 2010: MAYORES BENEFICIOS PARA QUIENES MENOS LO NECESITAN

Madrid, 07/07/2011.- La Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios, ASEFIGET, advierte sobre las novedades fiscales del Impuesto de Sociedades de 2010. Novedades que favorecen a las grandes empresas con beneficios en detrimento de las empresas de reducida dimensión.

La Asociación destaca las medidas de **vigencia anual** incluidas en la LPGE (Ley 39/2010):

Se actualizan “los coeficientes de corrección monetaria”, aplicables a los activos inmobiliarios que permite corregir la depreciación monetaria en los supuestos de transmisión.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se **incrementa el “porcentaje de retención o ingreso a cuenta”**, con carácter general, al 19%.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2009 y vigencia indefinida, se introduce una **reducción en 5 puntos del tipo de gravamen aplicable a las pequeñas y medianas empresas** cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010 y 2011 sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media en los mismos sea inferior a 25 empleados, que creen o mantengan empleo.

ASEFIGET señala que hay que tener en cuenta las modificaciones introducidas por el RDL 6/2010 de medidas para el impulso de la recuperación económica y del empleo:

Se permite la aplicación de la **libertad de amortización a elementos nuevos** del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas exigiéndose, para ello, el **mantenimiento del empleo** durante dos años.

Se simplifican las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas para las **entidades de reducida dimensión**. Se podrán beneficiar de esta medida, aquellas cuyo importe neto de la cifra de negocios en el período impositivo sea inferior a ocho millones de euros y el importe total de las operaciones vinculadas realizadas por ellas en el ejercicio, no supere 100.000 euros de valor de mercado. En este sentido, se establecen excepciones de aplicación y un límite máximo para las sanciones que se puedan imponer a las entidades que superen esos 100.000 euros.

Además, recuerda, que las empresas se pueden beneficiar de importantes bonificaciones y deducciones como por los **gastos de actividades de investigación y desarrollo o de innovación tecnológica**, los relativos al **fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación o por formación profesional, por la creación de empleo de trabajadores con discapacidad, por la reinversión de beneficios extraordinarios, etc.**